

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE FOCOS FRESNEL DE LED PARA EL PLATÓ DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)**

El plató de Interalmería Televisión cuenta con un sistema de iluminación instalado en 2007 que está compuesto por focos *fresnel* de tungsteno. Se trata de lámparas de 500 a 1.000 vatios de potencia.

En la actualidad este tipo de bombillas son muy costosas y difíciles de encontrar en el mercado, ya que apenas se usan debido al auge de la tecnología led.

La iluminación led, sin embargo, presenta multitud de ventajas: ahorro de energía y en los costes de mantenimiento, protección del medio ambiente y la salud, larga duración, alta eficiencia y calidad en la luz y regulables en intensidad.

Por todo lo anterior es necesario contratar el suministro de 10 focos led tipo *fresnel* para el sistema de iluminación del plató de Interalmería Televisión.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro de diez (10) focos led tipo *fresnel* para el plató de Interalmería Televisión. El contrato incluye el transporte e instalación del material, que deberá adaptarse en la parrilla de luces y conectarse con la mesa controladora de la iluminación.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

3.1. Características. Las características del objeto del suministro son las siguientes:

a) Diez (10) focos led tipo *fresnel* para plató. Estos focos deben cumplir los siguientes requisitos técnicos:

- Focos profesionales para estudio de televisión y producciones de vídeo. Sus características ópticas y mecánicas deben ser similares a las de los tradicionales focos *fresnel* de tungsteno, tipo *broadcast*. Además deben incorporar una tecnología sin parpadeo que permite usar los focos en grabaciones de vídeo con cámaras de alta velocidad.

- *Fresnel* robusto y ligero, con un peso aproximado de 2,5 Kg, de material tecnopolímero reforzado y con tecnología LED.

- Con alto índice de reproducción cromática (CRI> 95, TLCI> 97) y alta eficiencia luminosa.

- Consumo real de 60 W aproximado, que genere una emisión de luz de aproximadamente 650 W, el equivalente en los focos tradicionales a lo que generaría una lámpara de tungsteno.

- Iluminación mínima de Lux/1m 17.000/3.900.

- Cada foco lleva incluido las palas para regular el haz, los filtros y los geles de colores, que se fijan en el mismo foco.

- Regulador del haz de luz. El mecanismo interno de ajuste de la lente *fresnel* (que será una lente tradicional en vidrio de borosilicato de 120 mm) podrá ajustar el haz de luz, desde punto a difuso, con unos grados de 10°-60°. También se podrá ajustar con las palas que cada foco lleva incorporadas.

- El *dimmer* deberá ajustar de 0% - 100%. Se controla vía DMX estándar. El ajuste de intensidad luminosa de los focos se realizará manual o remotamente. Si es manual, se hará a través del atenuador colocado en el iluminador. De forma remota, se realizará a través del control DMX (integrado).

- Tendrá una pantalla digital que permita ver el nivel de brillo en el que está configurado el iluminador.

- La temperatura de color deberá permanecer constante y precisa durante la variación de intensidad y será de 3200°K.

- Ha de permitir el uso mediante la red eléctrica (universal 90V-240 V) o con la batería (14.8 V - 28 V, según el modelo).

- Focos silenciosos para usarlos en el plató, de manera que no sean captados por el sistema de microfonía (en la medida de lo posible sin ventilador o en su defecto con sistema de refrigeración silencioso).

- Cada foco ha de llevar unos yugos que permitan a los operarios moverlos desde el suelo con una pértiga en *pan*, *tilt* y foco (panorámica, inclinación y enfoque). Estos yugos o "U-shaped" podrán ser operados con las pértigas de *Manfrotto*, que son las que posee Interálmería Televisión, y con una espiga de 28 mm.

b) Cableado de AC y DMX para conectar los focos *fresnel* al sistema DMX y eléctrico del estudio de Interálmería. Para ello se necesitarán:

- 12 cables para conectar cada foco a 220V al techo de una distancia mínima de 3mt.

- 12 cables dmx de 3 mt como mínimo para enlazar focos.

- 2 cables dmx de 5 mt como mínimo para poder llegar a las tomas dmx que llegan de la mesa de control en realización.

- Así como cualquier otro cable o pieza de control electrónico DMX que sean necesarios para asegurar el correcto funcionamiento.

c) Un sistema de soporte para un foco (los restantes ya lo tenemos colocados). Este sistema debe ser compatible con los existentes, que están compuestos por:

- Un carro de rail de 60 con freno para pértiga "Manfrotto" y espiga de 16 mm.

- Una barra telescópica de 85 cm a 200 cm compatible con el rail y con espigas hembras de 16 mm en ambos extremos.

- Adaptador de 16 mm a 16 mm macho/macho.

3.2. Instalación y configuración.

La adjudicataria debe tener en cuenta que se prevé que entre cada foco haya una separación máxima de 3 metros. Entre el sistema de *dimmers* y todos los focos quedarían unos 5 metros separados de la toma dmx y los *dimmers* del plató.

La conexión del cable con los conectores de 220 v será de 3 metros como mínimo ya que las tomas de electricidad se encuentran en el techo en unas *rejiband*.

Para la instalación, la adjudicataria deberá quitar los equipos que actualmente se están usando en el plató y colocar los nuevos en su lugar. Asimismo, tendrá que colocar el sistema de carro y la barra telescópica nueva.

Instalar las 60 lámparas de repuesto aportadas por Interálmería Televisión en focos *COTELUX*, tipo *OSRAM* DL55/930 DE 3200°K de temperatura de color, en los citados focos, para que se queden correctamente funcionando.

Una vez instalado todo, se procederá a recolocar y orientar los focos del estudio para asegurar una correcta iluminación de fondos y decorados así como de las zonas donde se situarán los entrevistados y presentadores.

También se debe instalar y configurar el sistema *DMX* de los nuevos focos para que queden acoplados a los equipos que actualmente tiene Interálmería (*dimmers*, *strand lighting 6 pack* y *strand lighting 200* (mesa controladora *DMX*)).

Reconfigurar la configuración de *DMX* con el personal de Interálmería Televisión en la mesa *DMX* controladora *Strand lighting 200*. Para el correcto uso por parte del personal de la televisión municipal, se requerirá de un curso/charla explicativa/formativa de las tareas realizadas.

Se advierte que el personal de la adjudicataria deberá tener experiencia en trabajos de altura, ya que la instalación de los focos y cableado se hace a más de 3 metros de altura.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 31000000-6 "Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos, iluminación"
- 31500000-1 "Material de iluminación y lámparas eléctricas"

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de quince mil euros (15.000 €), más tres mil ciento cincuenta euros (3.150 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150 €).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del contrato es de quince mil euros (15.000 €), más tres mil ciento cincuenta euros (3.150 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" del plan de inversiones y financiación de Interalmérica Televisión para el año 2019. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de quince mil euros (15.000 €), sin IVA. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

PRODUCTO	PRECIO	IVA	TOTAL
10 focos leds	13.000 €	2. 730 €	15.730 €
Cableado	300 €	63 €	363 €
Sistemas para colgar los focos	400 €	84 €	484 €
Instalación e iluminación de estudio	1.300 €	273 €	1.573 €
TOTAL	15.000 €	3.150 €	18.150 €

7.5 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato es de quince mil euros (15.000 €), más tres mil ciento cincuenta euros (3.150 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150 €).

8. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será hasta el suministro del material objeto del contrato.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.
- Modelo de oferta económica que se adjunta como anexo II.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 12 de este pliego, en la sede de Interalmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interalmería Televisión en www.interalmeria.tv.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados e instalados en la sede de Interalmería Televisión, en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. Se hará constar la entrega del material mediante albarán firmado, sellado y fechado por responsables de la empresa municipal, sin perjuicio de que una vez revisada la mercancía, se informe sobre su estado. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de la adjudicataria.

14. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez entregado todo el material objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interalmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

15. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interalmería Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de Interalmería Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210.3 y 305 de la LCSP)

Se fijará el plazo de garantía establecido en la ley, contado desde la recepción del suministro y la firma del albarán de entrega. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya efectuado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 5 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,
En Almería, 5 de diciembre de 2019
EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza